

Expediente: 620/24

Carátula: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ PEREZ RICARDO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288847169 - GULMOL, EMPRENDIMENTOS S.R.L.-ACTOR

90000000000 - PEREZ, RICARDO DANIEL-DEMANDADO

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 620/24



H104057987850

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ PEREZ RICARDO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 620/24

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2024. 1) Téngase a la parte actora por desistida del embargo ordenado en fecha 11/03/24 punto IV. Por tal motivo, déjese sin efecto el embargo sobre los haberes que percibe el demandado PEREZ RICARDO DANIEL, DNI N° 32.409.882 en concepto de capital en su carácter de empleado de EL CONDOR SRL. A sus efectos líbrese oficio al empleador para el cumplimiento de la medida. 2) Téngase al letrado Elio Francisco Gullemi por desistido del embargo ordenado en fecha 30/07/24. Por tal motivo déjese sin efecto el embargo sobre los haberes que percibe el demandado PEREZ RICARDO DANIEL, DNI N° 32.409.882 en concepto de honorarios en su carácter de empleado de EL CONDOR SRL. A sus efectos líbrese oficio al empleador para el cumplimiento de la medida. 3) Cumplido el punto 1, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, **TRÁBESE EMBARGO Y SECUESTRO** de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$100.000 en concepto de **capital** reclamado, con más el monto de \$30.000, calculado por acrecidas provisorias. Queda autorizado el Martillero Público Torres Omar M.P. 626 Celular 3815056527 para denunciar bienes y quedar como depositario judicial con todas las responsabilidades de ley. Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza pública, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Al pedido de cerrajero: una vez conocido el resultado de la medida ordenada precedentemente. 4) Cumplido el punto 2, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, **TRÁBESE EMBARGO Y SECUESTRO** de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$350.000 en concepto de **honorarios regulados al letrado Elio Francisco Gullemi** y \$108.500 calculado por acrecidas provisorias. Queda autorizado el Martillero Público Torres Omar M.P. 626 Celular 3815056527 para denunciar bienes y quedar como depositario judicial con todas las responsabilidades de ley. Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de

Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza pública, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Al pedido de cerrajero: una vez conocido el resultado de la medida ordenada precedentemente.- MDLMCT 620/24

Actuación firmada en fecha 05/08/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.